

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**3338** *CONFLICTO positivo de competencia número 95/1990, planteado por la Junta de Castilla y León en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 95/1990, planteado por la Junta de Castilla y León en relación con los artículos 3.1, 4.2, 5, 6, 7, disposición adicional primera y disposición adicional segunda del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**3339** *CONFLICTO positivo de competencia número 162/1990, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 162/1990, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con los artículos 1.º, 2.º y 4.º, y se declara la nulidad de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**3340** *CONFLICTO positivo de competencia número 163/1990, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 163/1990, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con los artículos 1.º, 1; 3.º, 1, y 4.º, 1, y disposición adicional segunda, y se declara la nulidad de la disposición adicional primera del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**3341** *CONFLICTO positivo de competencia número 170/1990, planteado por la Diputación General de Aragón, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 170/1990, planteado por la Diputación General de Aragón, en relación con el Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección, con la única excepción de sus artículos 2.º, 4.º, apartado 4, disposición derogatoria y disposiciones finales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**3342** *CONFLICTO positivo de competencia número 171/1990, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con una Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 171/1990, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con la Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se homologa con el número 2.888 el ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 104, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**3343** *CONFLICTO positivo de competencia número 172/1990, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra determinados preceptos del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 172/1990, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la disposición adicional primera del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen las normas para su protección, atribuyendo la calificación de normativa básica a los artículos 1.1, 3.1, 4.2 y a la disposición adicional segunda; y se declara nula y sin efecto la calificación de normativa básica contenida en la disposición adicional primera del mencionado Real Decreto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**3344** *CONFLICTO positivo de competencia número 179/1990, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con una Resolución dictada el 21 de julio de 1989 por la Dirección General de Trabajo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia, número 179/1990, planteado por el Gobierno Vasco, frente al Gobierno de la Nación, en relación con la Resolución dictada el 21 de julio de 1989 por la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.862 la herramienta manual aislada llave de carraca con cuadrado macho conductor de 1/2" (12,5 milímetros), marca «Palmera», referencia 656.080, fabricada y presentada por la firma «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**3345** *RECURSO de inconstitucionalidad número 138/1990, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de las Cortes de Aragón.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de enero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 138/1990, planteado por el Presidente del Gobierno, con los artículos 6.2; 15.3.c); 24; 25.1; 30.2; 35; 38.2; 39.3; 56.b), k), l) y r), y disposición transitoria cuarta de la Ley de las Cortes de Aragón 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial de Aragón. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 15 de enero